Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia, Quindío
Teléfono desde fijo o celular: 6067441502
Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos
Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm
Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 – 00252– 00.
Asunto: 1) Requiriendo Curador única Vez previo a compulsar copias.

Armenia, 04 marzo 2024.

Verificado el expediente, se requiere por única vez al abogado Miguel Styven Rodríguez Bustos, identificado con cedula de ciudadanía 1015451876 y T.P 370590 del CSJ, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, indique al correo j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho la aceptación del cargo de curador ad litem para el que fue designado (doc. 008) so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como se le comunicó mediante auto del 26 de julio 2022 (doc. 046).

Asimismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

m.rodriguez@sgnpl.com

msrodriguezb10@gmail.com

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Se notifica por estado el 05 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8be26d0d44267b9fe129f17a066b64bef441413fbea4d243881c19e422ffcd**

Documento generado en 04/03/2024 10:03:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica